



Expediente: **051970640228**
Radicado: **AU-04572-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **21/11/2023** Hora: **16:28:31** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante resolución **RE-05191-2021** del 05 de agosto de 2021 el Director general delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales.

ANTECEDENTES

Que mediante resolución con radicado **RE- 02334-2022 del 22 de junio del 2022**, se otorgó un permiso de aprovechamiento de productos de flora silvestre al señor **JOSÉ ORLANDO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía numero **70.382.094**, en calidad de autorizado del señor **JOSÉ MARIO DE JESÚS MADRID MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.253.032**, para un volumen aparente de 173,58 m3 y un volumen neto de 51.20 m3, en los predios identificados con **FMI 018-165569 y 018-70722** localizado en las veredas Palmira y la Arenosa, del municipio de Cocorná.

Que la resolución en mención fue notificada personalmente el día 08 de julio de 2022 por medio de correo electrónico.

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-00075-2023 del 3 de enero del 2023**, se solicito una prorroga por parte del señor **JOSÉ ORLANDO** para ejecutar el aprovechamiento.

Que mediante correspondencia de salida con radicado **CS-00036-2023 del 3 de enero del 2023** se concede la prórroga solicitada.

Que mediante visita de control y seguimiento realizada por parte de personal técnico de la Corporación el día 25 de octubre de 2023; a los predios objeto del permiso se generó informe técnico con radicado **IT-07535-2023 del 08 de noviembre de 2023**, donde se observó y concluyó los siguiente:

(...)

25. OBSERVACIONES:

Para realizar la visita de Control y Seguimiento se ubico vía telefónica al señor José Orlando García, titular del permiso y hacer el acompañamiento el día 27 de octubre al punto de autorización del aprovechamiento de guadua, manifestando que ese día



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Comare



@comare



cornare



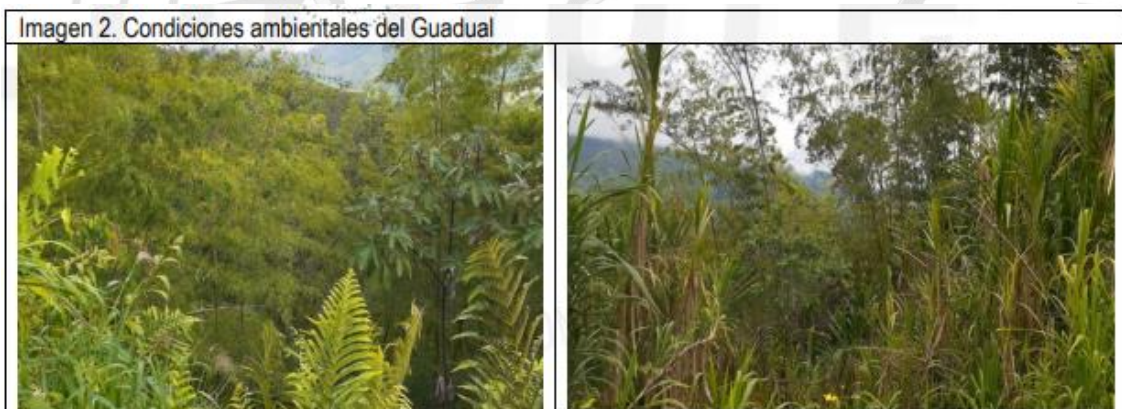
Comare

no podía atender la visita, sin embargo con la descripción de como se accede al lugar y las coordenadas geográficas descritas en los informes técnicos se puede ubicar el lugar y hacer la respectiva visita, donde se encontró lo siguiente:

- El guadual y punto de aprovechamiento se ubica al costado izquierdo en sentido de la autopista Medellín- Bogotá, en la vereda los cedros del municipio de Cocorná, predios distinguidos con FMI018-16559 Y 018-70722.(Imagen1)



- Se identifican dos guaduales levemente intervenidos, donde se hizo una entresaca de guaduas maduras. Esta entresaca no cambio significativamente la estructura de la plantación, una vez que se dejó en pie un porcentaje alto de guaduas maduras y verdes en estados adultas y jóvenes, haciendo un uso sostenible de los guaduales.(Imagen 2.)



- Los puntos de apeo y transporte de la guadua se encuentran revegetalizados, lo que hace difícil el acceso al guadual, sin embargo se puede evidenciar que se hizo un aprovechamiento leve del guadual, coincidiendo aparentemente con el volumen de guadua movilizad que fue de 113,1 m³.
- Una vez revisado el expediente físico se encontró que el permiso fue sometido a una solicitud de prorrog mediante correspondencia externa No. CE-00075-2023 del 3 de enero del 2023, aprobada por Cornare mediante CS-00036-2023 del 3 de enero del 2023, por un tiempo de 3 meses más, es decir el permiso en total conto con un plazo de 9 meses, con fecha de vigencia en el mes de marzo del 2023.
- Al consultar la base de datos de salvoconductos solicitados a través de la plataforma VITAL, se expidió un total de 11 salvoconductos de movilización por un volumen aparente de 113,1 m³, del total autorizado que fue de 153,78 m³ quedando un saldo de 60,48 m³, excedente que se refleja en campo de la guadua que no se aprovechó.

Nro. SALVOCONDUCTO	FECHA DE EXPEDICION	RESOLUCION	Vol. M3
123120336089	28/07/2022	RE-02334-2022	10,5
123120336760	15/09/2022	RE-02334-2023	10,5
123120336914	27/09/2022	RE-02334-2024	10,5
123120337152	18/10/2022	RE-02334-2025	8,04
123120337317	28/10/2022	RE-02334-2026	10,5
123120337455	9/11/2022	RE-02334-2027	7,89
123120337602	18/11/2022	RE-02334-2028	10,5
123120337815	5/12/2022	RE-02334-2029	10,5
123120399413	3/01/2023	RE-02334-2030	13,14
123120399444	5/01/2023	RE-02334-2031	13,14
123120399611	19/01/2023	RE-02334-2032	7,89
Va/total movilizado.			113,1
Va/total autorizado			153,78 m³
Saldo Va/ no aprovechado			60,48 m³

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. RE- 02334-2022 del 22 de junio del 2022, por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento de productos de flora silvestre.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLE	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Solo podrá aprovechar los individuos maduros y sobre maduros de los guaduales, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados	25/10/23	X			El volumen de guadua, movilizado con salvoconductos a través de la plataforma VITAL, se refleja con el aprovechado en campo de acuerdo a la cantidad de individuos maduros y sobre maduros.
El usuario deberá presentar un informe al final del aprovechamiento a la Corporación, donde se especifiquen las labores de manejo silvicultural	25/10/23	X			En campo se identifica que el señor José Orlando García, como autorizado, hizo un manejo silvicultural a los guaduales, por lo cual es evidente que se realizaron las labores silviculturales que se requieren hacer en el aprovechamiento de productos de flora silvestre.
En caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación	25/10/23	X			Se expidió a través de la plataforma VITAL 11 salvoconductos de movilización de flora silvestre
Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.	25/10/23	X			Los residuos vegetales presenta un alto grado de descomposición, e incorporándose rápidamente como materia orgánica al suelo, esta áreas ya se encuentra totalmente cubiertas por vegetación

Otras situaciones encontradas en la visita. NA

6. CONCLUSIONES:

- Mediante visita de Control y Seguimiento al permiso de flora silvestre, se identificó en campo un aprovechamiento selectivo de plantación de guadua, extrayendo las guaduas maduras y dejando en pie guaduas verdes adultas y jóvenes, aprovechamiento que no represento cambios relevantes en la estructura del guadual, donde se aprovechó un volumen aparente de 113,1 m3 , autorizado mediante Resolución No. RE- 02334-2022, quedando un saldo de de 60,48 m3 del total autorizado que fue de 153,78 m3.
- A través de la plataforma VITAL se expidieron 11 salvoconductos de movilización por un volumen de 113,1 m3 , movilizados entre los meses de junio del 2022 y enero del 2023, fecha de vigencia del permiso.

- De acuerdo a la resolución número 1740 de 2016, por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones, por ser un aprovechamiento sostenible de flora silvestre, no requiere compensación por considerarse un manejo silvicultural del mismo.
- Los residuos vegetales se apilaron y se están descomponiendo rápidamente, incorporándose como materia orgánica al suelo.
- Al realizar el señor José Orlando García Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.382.094, un aprovechamiento sostenible de los guaduales y acatar las recomendaciones y obligaciones impuestas en el ARTICULO TERCERIO de la RE- 02334-2022, es procedente ARCHIVAR el expediente 051970640228, una vez que no hay obligaciones pendientes a cumplir a razón del permiso de aprovechamiento de producto de flora silvestre.
- Este aprovechamiento no genera daño ambiental porque la guadua se reestablece de manera rápida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *“En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”*

13. *“En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *“Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No IT-07535-2023 del 08 de noviembre de 2023**, se procederá a dar por terminado el **Aprovechamiento Forestal de Productos de la Flora Silvestre**, otorgado mediante resolución con radicado. **RE 02334-2022 del 22 de junio del 2022**, a nombre del señor **JOSÉ ORLANDO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.094**, ya que el mismo perdió vigencia y el aprovechamiento se realizó aplicando criterios de sostenibilidad y que además no quedan obligaciones derivadas de dicho permiso.

Con base en lo anterior se procederá de igual archivar el expediente **Nro. 051970640228** el cual contiene las actuaciones administrativas y/o técnicas derivadas del permiso de aprovechamiento en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE otorgado al señor **JOSÉ ORLANDO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.094**, en beneficio de los predios identificados con **FMI 018-165569 y 018-70722** localizados en las veredas Palmira y la Arenosa, del municipio de Cocorná.; otorgado a través de la Resolución con **RE 02334-2022 del 22 de junio del 2022**, de acuerdo a la parte motiva de la presenta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **Nº 051970640228**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

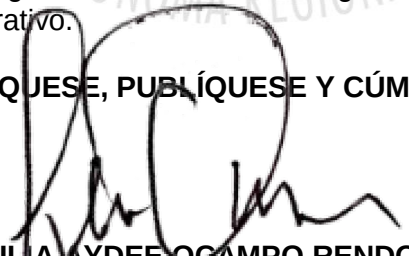
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo al señor **JOSÉ ORLANDO GARCÍA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.382.094** según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970640228
Proyectó: John Fredy Quintero A.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 20-11-2023